

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO No. 075- 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE, PREEQUIPADOS, EQUIPADOS Y MÓDULOS COMPATIBLES CON PROTOCOLO DE TRANSMISIÓN LORAWAN 915 MHZ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS EMSERCHÍA E.S.P DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.977.045-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MEHMET GOKSAL
IDENTIFICACIÓN:	C.E. No. 325811
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 No. 0 -100 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.
VALOR:	MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES (MONTO AGOTABLE).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA COMO RESULTADO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SERÁ DE NUEVE (09) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO CONTRA EL AVANCE DE ACUERDO AL SUMINISTRO REALIZADO, EL CUAL RESULTA DE MULTIPLICAR LAS CANTIDADES DE MEDIDORES ENTREGADOS Y/O LOS MÓDULOS PARA LECTURA REMOTA, POR LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, PREVIO INGRESO AL ALMACÉN DE EMSERCHÍA E.S.P., Y PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES APROBADAS Y AVALADAS POR LA SUPERVISIÓN. EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDERÁ A UN MONTO AGOTABLE DEL CUAL SE IRÁ DESCREDITANDO DE ACUERDO A LA ENTREGA DE LOS MEDIDORES CONFORME A LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL EN DONDE SE EVIDENCIE ENCONTRARSE AL DÍA CON EL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INFORME CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO. PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO




	DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO. PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS PAGOS DE QUÉ TRATA ESTA ESTIPULACIÓN SE EFECTUARÁN MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDE EL CONTRATISTA CON EMSERCHÍA E.S.P. PARÁGRAFO TERCERO: EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000172, QUE AFECTAN LOS RUBROS 2450104 , DENOMINADO: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO, CONTADORES PARA AGUA, DIRECCION COMERCIAL, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO.

Entre el Dr. **ANDRÉS JULIÁN FERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.204.238 Expedida en Chía, nombrado mediante Resolución No. 271 de fecha 06 de mayo de 2025, en calidad de Gerente (E.) y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la sociedad **BAYLAN LATINOAMERICA SAS**, identificada con NIT 900.977.045-9 representada legalmente por el señor **MEHMET GOKSAL** identificado con cédula de extranjería No. 325811, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios, con calidad eficiencia, siendo sostenibles económicamente y generando un compromiso ambiental y social con la comunidad. aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos; para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. El servicio de acueducto cuenta para el periodo de facturación de enero-febrero de 2025 con 54.855 suscriptores clasificados por estrato y uso como se resume en la siguiente tabla:

Estrato/Uso	Ene Feb 25
Residencial 1	784
Residencial 2	14,240
Residencial 3	20,180
Residencial 4	9,323
Residencial 5	2,807
Residencial 6	2,756
Comercial	4,318
Industrial	238
Oficial	143
Especial	66

98

mc

El inciso 3 del artículo 144 de la Ley 142 de 1994 establece que ..." No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor." Aproximadamente el 61% de los medidores instalados tiene más de 3 años de instalados y/o registran lecturas superiores a 3000m³, la medición de los consumos se realiza con instrumentos de medida en su mayoría clase C de tipo volumétrico y/o de velocidad lo cual afecta la calidad de la Micromedición y se ve reflejado en el Índice de Agua No Contabilizado por submedición. Es así como analizando el crecimiento de suscriptores del servicio de acueducto debido a los desarrollos urbanísticos, la necesidad de gestionar el control de consumos que permita el uso eficiente y ahorro de agua por parte de los usuarios, fortalecer la detección oportuna de desviaciones significativas de consumo y la disponibilidad de tecnología en medición, la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P requiere ampliar la cobertura de medidores con telemetría donde ya existen redes instaladas y con capacidad de recibir y transmitir la información de medidores con telemetría, así como la instalación de medidores pre-equipados, acciones con las cuales se busca la disminución del IANC que a diciembre de 2024 se encuentra 36,69% y un mayor nivel de cumplimiento del IPUF. Que la Ley 142 de 1994, en el Capítulo V DE LA DETERMINACIÓN DEL CONSUMO FACTURABLE, artículo 146 hace referencia a la medición del consumo, y el precio en el contrato; para ello: "la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario..." Que, para garantizar la correcta medición y facturación del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, es necesario que el instrumento de medición (medidor) cumpla con las condiciones técnicas requeridas y adicionalmente se avance en aspectos tecnológicos. Adicionalmente y teniendo en cuenta los procesos del área comercial y jurídica de la empresa, se requiere la disponibilidad de medidores, con el fin de poder dar trámite de manera oportuna y dentro de los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias, a todas las peticiones, quejas, reclamos y recursos presentados por los usuarios, en las cuales sea necesario realizar el siguiente procedimiento: Instalación de medidores provisionales: Cuando se requiere el retiro temporal del medidor de propiedad del usuario para su remisión al laboratorio debidamente certificado y acreditado con el fin de verificar su funcionamiento y estado. Posterior a la emisión de la facturación de cada ciclo se presentan reclamaciones y la interposición de recursos de ley por parte de los usuarios y/o suscriptores que se encuentran inconformes con los consumos y valores facturados, por lo cual es necesario disponer de medidores para ser instalados provisionalmente mientras se realiza el debido proceso de revisión del medidor en laboratorio acreditado por la ONAC. Instalación inmediata de medidores por irregularidades: En visitas técnicas cuando se detecta manipulación del medidor o acometida directa, se requiere instalación y/o cambio de medidor para el registro de los consumos y normalización de las acometidas de estos usuarios. La reposición de medidores por cambio de tecnología, por fallas en funcionamiento de los medidores, por encontrarse paralizado entre otras causas. Solicitudes de servicio que requieren la instalación por primera vez de medidores. De acuerdo con lo anterior es necesario realizar la adquisición de medidores pre-equipado y equipados para lectura remota Lorawan, para aumentar la cobertura en la implementación de nuevas tecnologías en el Área de Prestación del Servicio de EMSERCHIA ESP en el municipio de Chía. Por lo anterior, se requiere la compra de medidores con especificaciones técnicas, que contribuyan con la disminución del índice de agua no contabilizada por pérdidas comerciales; teniendo en cuenta que en el mercado se ha avanzado en la oferta tecnológica referentes a los rangos de medición, se recomienda adquirir equipos con un rango superior o igual a R400 para todos los diámetros requeridos por la empresa. Ampliando la cobertura de medidores con telemetría se logra utilizar tecnologías de comunicación que permitirán trasmisir y administrar los datos de consumos de los usuarios para facilitar la gestión de facturación obteniendo lecturas en tiempo real, igualmente la disponibilidad de la información de consumos de agua potable de los usuarios permitirá la atención eficaz de las PQR'S; el histórico de los consumos y alertas permitirán la detección oportuna de fugas imperceptibles o perceptibles; así mismo



la reposición de medidores equipados permitirán ampliar el servicio de telemetría en las zonas en las cuales actualmente hay cobertura. Por lo tanto, se requiere la contratación para "**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE, PREEQUIPADOS, EQUIPADOS Y MÓDULOS COMPATIBLES CON PROTOCOLO DE TRANSMISIÓN LORAWAN 915 MHZ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS EMSERCHÍA E.S.P DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**" lo anterior en el marco del cumplimiento de su objetivo misional en el cual se debe garantizar la correcta Medición y Facturación del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado." 2. Que el día quince (15) de abril de 2025, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 015 de 2025, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE, PREEQUIPADOS, EQUIPADOS Y MÓDULOS COMPATIBLES CON PROTOCOLO DE TRANSMISIÓN LORAWAN 915 MHZ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS EMSERCHÍA E.S.P DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**" 3. Que el día veinticinco (25) de abril de 2025 a las 16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso del Invitación Privada No. 015 de 2025, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 015 de 2025, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió dos (2) ofertas presentadas por las sociedades **CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901.767.365-3 y **BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.** identificado con NIT. 900.977.045-9 representada legalmente por el señor **MEHMET GOKSAL** identificado con C.E. No. 32581.. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veintiocho (28) de abril de 2025, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día veintinueve (28) de abril de 2025, mediante el cual Rechazó la propuesta presentada por la sociedad **CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901.767.365-3, y procedió con la evaluación de la propuesta presentada por la sociedad **BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.** identificado con NIT. 900.977.045-9 representada legalmente por el señor **MEHMET GOKSAL** identificado con C.E. No. 32581. 6. Que de conformidad con el cronograma, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día cinco (05) de mayo de 2025, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente (E.) de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.** identificado con NIT. 900.977.045-9 representada legalmente por el señor **MEHMET GOKSAL** identificado con C.E. No. 32581. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE, PREEQUIPADOS, EQUIPADOS Y MÓDULOS COMPATIBLES CON PROTOCOLO DE TRANSMISIÓN LORAWAN 915 MHZ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS EMSERCHÍA E.S.P DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Con el fin de mejorar y optimizar la prestación del servicio de acueducto del Municipio de Chía, se pretende realizar la reposición de medidores que cumplieron su vida útil, se encuentran paralizados o por su clase metrológica están presentando submedición y con el objetivo de continuar con el proyecto de telemetría para nuevas tecnologías que contribuyan a los suscriptores y la empresa en la medición y gestión remota del consumo de agua potable, se plantea adquirir medidores y módulos con telemetría, compatibles con LORAWAN DE 915 MHz. 2. Los instrumentos de medida deben contar como mínimo con las siguientes características: Medidor volumétrico DN15 ($\frac{1}{2}$ "), DN20 ($\frac{3}{4}$ "), transmisión magnética, Q3:2,5 m3/h, Longitud:115 mm; como mínimo R-400, clase de temperatura T50, Presión de trabajo 16 bar/235 PSI. Pre-equipado para lectura remota para módulos de Lorawan de 915 MHz con acoplos plásticos, con filtro externo y válvula cheque, el proveedor debe comprobar el funcionamiento de transmisión de datos con un módulo. Garantía de 3 años Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. 3. Medidores ofertados tienen que cumplir y estar certificados con las siguientes normas: MID-Directiva para Instrumentos de



Medida del Parlamento Europeo 2004/22/CE. Directiva OIML R49 para contadores de agua destinados a la medición de agua fría potable. ISO 4064 Norma internacional para contadores para agua fría potable. Certificación de cumplimiento de la Resolución No. 0501 del 04 de agosto de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o Certificado de Conformidad Sanitaria, expedido por un organismo acreditado en certificación de producto y Resolución 0330 de 2017 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Se aceptan certificados internacionales para cumplimiento de este mismo requisito, emitidos por NSF/ANSI 61, DVWG, TÜV, WRAS, KIWA o equivalentes siempre que se cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la Resolución Colombiana. **4.** Medidores Ultrasónicos DN15 (½"), DN20 (¾"), DN25 (1"), DN40 (1 ½"), DN50 (2"), DN80 (3"), DN100 (4"), R-400 o superior, detector de flujo inverso, IP68, Salida de pulsos, lectura remota automática de radiofrecuencia el proveedor debe comprobar el funcionamiento de transmisión de datos. Garantía de 3 años Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. **5.** Medidores tipo WOLTMAN DN40 (1 ½"), DN50 (2"), DN80 (3"), DN100 (4"), R-400 o superior, IP68, Salida de pulsos, lectura remota automática de radiofrecuencia, el proveedor debe comprobar el funcionamiento de transmisión de datos. Garantía de 3 años Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. **6.** Módulo de Transmisión de Datos: Reporte de lectura cada 60 minutos, Lectura del consumo cada 60 minutos (programable). Autonomía de 10 años reportando cada 60 minutos. Estándar de comunicación LORA. Transmisión Bidireccional LORAWAN. Frecuencia de comunicación 915 MHz. Datos mínimos para transmitir: Fecha de lectura, Estado de la batería, Alarma de manipulación magnética, Alarma de manipulación mecánico. **7.** Tecnología Lora y Lorawan. Lora es una tecnología inalámbrica (al igual que Wifi, Bluetooth, LTE) que emplea un tipo de modulación en radiofrecuencia patentado por Semtech, una importante empresa fabricante de chips de radio. La tecnología de modulación se denomina Chirp Spread Spectrum (o CSS) y se emplea en comunicaciones militares y espaciales desde hace décadas. En la actualidad, la tecnología Lora está administrada por la "Lora Alliance", quien certifica a todo fabricante de hardware que desee trabajar con esta tecnología. **ALCANCE** Con el fin de lograr el objeto del contrato se tendrán en cuenta las siguientes características y valores: **8. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
1	VK-12P_DN15_115 Medidor volumétrico composite de DN15 (½"), transmisión magnética, Q3:2,5 m3/h, Longitud:115 mm; como mínimo R400, Pre-equipado para AMR, con acoplos plásticos, con filtro externo y válvula anti retorno. - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC.	UND	1	\$ 220,000	\$ 261,800
2	VK-12P_LORA_DN15_115 Medidor Volumétrico Composite DN15 (½") transmisión magnética, Q3:2.5 m3/h, Lonjitud:115mm, como mínimo R400, Pre-equipado para AMR, con acoplos plásticos, con filtro extremo y válvula cheque. - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia.	UND	1	\$ 750,000	\$ 892,500

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
	<ul style="list-style-type: none"> - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. - Incluye modulo LORA / 915 Mhz 				
3	<p>ST-15_LORA_DN15_110_R500 Medidor agua Ultrasónico, Laton de DN15 (1/2"), 110 mm de longitud, R500, MID,Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Cumple con NTC -ISO 4064, MID y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. - Incluye modulo LORA / 915 Mhz 	UND	1	\$ 620,000	\$ 737,800
4	<p>AK-411P_LORA_DN15_190_VALVE Medidor agua, ultrasónico composite de DN15(½"), 190mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye válvula de corte y reconexión remota - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC -Incluye modulo LORA B3-1-L / 915 Mhz 	UND	1	\$ 950,000	\$ 1,130,500
5	<p>VK-12P_DN20_190 Medidor Volumétrico Composite DN20 (¾") transmisión magnética, Q3:2,5 m3/h, Longitud 190mm, como mínimo R400, Pre equipado para AMR, con acoplos plásticos, con filtro externo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. 	UND	1	\$ 330,000	\$ 392,700
6	<p>VK-12P_LORA_DN20 Medidor Volumétrico Composite DN20 (¾") transmisión magnética, Q3:2,5 m3h, Longitud 110mm, como mínimo R400, Pre equipado para AMR, con acoplos plásticos, con filtro externo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. - Incluye modulo LORA Ref B3-1 L / 915Mhz 	UND	1	\$ 860,000	\$ 1,023,400




ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
7	AK-411P_LORA_DN20_190 Medidor agua, ultrasónico composite de DN20(¾"), 190mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. -- Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. Incluye modulo LORA Ref B3-1 L / 915Mhz	UND	1	\$ 1,500,000	\$ 1,785,000
8	AK-411P_LORA_DN25_225_VALVE Medidor agua, ultrasónico composite de DN25 (1"), 225mm de longitud, R400, MID, Display LCD, detector de flujo inverso, IP68. - Incluye Modulo de telemetría Lora (reporte de lectura y fallas.) - Incluye Válvula de corte y reconexión remota - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC.	UND	1	\$ 2,500,000	\$ 2,975,000
9	AK-411P_LORA_DN40_464_VALVE Medidor agua, ultrasónico composite de DN40(1 ½"), 464mm de longitud, R400, MID, Display LCD, detector de flujo inverso, IP68. - Incluye Modulo de telemetría Lora (reporte de lectura y fallas.) - Incluye Válvula de corte y reconexión remota - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia.- Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC.	UND	1	\$ 3,000,000	\$ 3,570,000
10	UW-6_LORA-DN50_200 Medidor agua, ultrasónico, Hierro Fundido, DN50(2"), 200mm de longitud, R400, MID, Display LCD, detector de flujo inverso, IP68. Salida de Pulsos estándar - Incluye Modulo Lora /915Mhz - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante	UND	1	\$ 5,000,000	\$ 5,950,000

J

16

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
	la ONAC.				
11	UW-6_LORA-DN50_410_VALVE Medidor agua, ultrasónico, Hierro Fundido, DN50(2"), 410mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Salida de Pulsos standard - Incluye Modulo Lora /915Mhz y válvula de corte/ Reconexión Remota - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC.	UND	1	\$ 5,500,000	\$ 6,545,000
12	UW-1_LORA-DN80_225 Medidor de agua, ultrasónico, Hierro Fundido, DN80(3"), 225mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Salida de Pulsos standard - Incluye Modulo Lora /915Mhz - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC.	UND	1	\$ 6,000,000	\$ 7,140,000
13	UW-1_LORA-DN80_505_VALVE Medidor de agua, ultrasónico, Hierro Fundido, DN80(3"), 505 mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Salida de Pulsos standard - Incluye Modulo Lora /915Mhz y válvula de corte/reconexión remota - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC.	UND	1	\$ 6,500,000	\$ 7,735,000




ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
14	<p>UW-2_LORA-DN100_250 Medidor de agua, ultrasónico, Hierro Fundido, DN100(4"), 250mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Salida de Pulsos</p> <p>stándard</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye Modulo Lora /915Mhz - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. 	UND	1	\$ 8,000,000	\$ 9,520,000
15	<p>UW-2_LORA-DN100_570_VALVE Medidor de agua, ultrasónico, hierro fundido, DN100(4"), 570 mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Salida de Pulsos</p> <p>stándard</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye Modulo Lora /915Mhz y válvula de corte/reconexión remota - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia.- Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. 	UND	1	\$ 9,000,000	\$ 10,710,000
16	<p>UW-3_LORA-DN125_250 Medidor de agua, ultrasónico, hierro fundido, DN125(5"), 250mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Salida de Pulsos</p> <p>stándard.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye Modulo Lora /915Mhz - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. 	UND	1	\$ 10,000,000	\$ 11,900,000
17	<p>UW-3_LORA-DN125_670_VALVE Medidor de agua, ultrasónico, Hierro Fundido, DN125(5"), 670 mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Salida de Pulsos</p>	UND	1	\$ 11,000,000	\$ 13,090,000

7

106

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
	<p>standard.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye Modulo Lora /915Mhz y válvula de corte/reconexión remota - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. 				
18	<p>UW-4_LORA-DN150_300 Medidor de agua, ultrasónico, hierro fundido, DN150(6"), 300mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Salida de Pulsos standard.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye Modulo Lora /915Mhz - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. 	UND	1	\$ 12,000,000	\$ 14,280,000
19	<p>UW-4_LORA-DN150_720_VALVE Medidor de agua, ultrasónico, hierro fundido, DN150(6"), 720 mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Salida de Pulsos standard.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye Modulo Lora /915Mhz y válvula de corte/reconexión remota - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. 	UND	1	\$ 14,000,000	\$ 16,660,000
20	<p>UW-5_LORA-DN200_350 Medidor de agua, ultrasónico, hierro fundido, DN200(8"), 350mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Salida de Pulsos standard</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye Modulo Lora /915Mhz - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. 	UND	1	\$ 16,000,000	\$ 19,040,000




ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
	<ul style="list-style-type: none"> - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. 				
21	<p>UW-5_LORA-DN200_850_VALVE Medidor de agua, ultrasónico, hierro fundido, DN200(8"), 850mm de longitud, R400, MID, Display LCD, Detector de Flujo Inverso, IP68. Salida de pulsos standard.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye Modulo Lora /915Mhz. y Válvula de corte / reconexión remota - Cumple con NTC-ISO 4064 y MID. y resolución 501 de 2017 del Min Vivienda de Colombia. - Calibrado por un laboratorio Acreditado ante la ONAC. 	UND	1	\$ 18,000,000	\$ 21,420,000

9. El proveedor se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, son obligaciones específicas: a). Garantizar el suministro de los medidores y/o módulos para lectura remota, de acuerdo a las características establecidas en la descripción o especificaciones técnicas. b). Responsabilizarse y cumplir con la entrega de medidores de acuerdo a las fechas y cantidades pactadas por las partes. c). Entregar base de datos de información de medidores y módulos en medio físico y magnético. d). Suministro de medidores junto con los accesorios necesarios para la instalación (racionales) y tarjetas de activación para desbloquearlos y estimularlos cuando se requiera. e). Brindar las capacitaciones necesarias al personal de Emserchía E.S.P, tanto en instalación de medidores como configuración de los módulos para telemetría. f). Garantizar que los medidores equipados suministrados, transmitan de manera digital por telemetría la información del medidor y de las lecturas a los concentradores o antenas existentes, y a las que se vayan instalando, cuando la cajilla del medidor sea plástica y el lugar de instalación del medidor cumpla los requerimientos técnicos para la transmisión de los datos. g). Garantizar la calidad tanto de los medidores como de los módulos de telemetría. h). El medidor debe llegar en buen estado de funcionamiento, para lo cual el contratista debe entregar el equipo de medida con su certificado de calibración emitido por un laboratorio de medidores, el cual debe estar acreditado por la ONAC o el organismo competente en Colombia; el certificado de calibración de los medidores no puede tener una fecha superior a 6 meses de la fecha de entrega de los medidores. i). Se debe dar garantía de los medidores por tres (3) años y los módulos de tres (3) años, por defectos de fabricación y diez (10) años por baterías. j). Los medidores deben contar con Certificado MID. k). Suministrar los elementos, y equipos necesarios para la ejecución del contrato. l). Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta el correcto funcionamiento y/o la entrega a satisfacción del contrato a la supervisión de EMSERCHIA E.S.P. m). Realizar los cambios a que haya lugar por garantía o sustitución, para lo cual el proveedor suministrará sin costo los equipos para cambio por garantía, dentro de los ocho (8) días calendario, contados a partir del informe del supervisor del contrato, y debe asumir el costo del retiro e instalación del medidor. m). El contratista se compromete a entregar medidores o módulos de acuerdo a los requerimientos que se presenten en el desarrollo del contrato por parte del supervisor, independientemente de las cantidades. n). Brindar capacitaciones certificadas para la instalación, activación de módulos y medidores referente a la transmisión de datos, así como las herramientas y/o mecanismos para su activación, cada vez que lo requiera la empresa. ñ). Entregar fichas técnicas, manuales de instalación, garantías dadas por el fabricante y mantenimiento para cada uno de los medidores de acuerdo a sus diámetros y especificaciones. o). Realizar la entrega de las tarjetas de activación de los medidores, en los casos que aplique. p). El contratista debe suministrar el aplicativo WEB para poder visualizar la información de los medidores instalados en terreno y poder realizar activaciones a través de la plataforma de ser necesario. q). Suministrar




los usuarios del aplicativo WEB, requeridos por Emserchía E.S.P. de acuerdo a los perfiles del cargo. r). Suministrar la APP y los datos de activación para seguimiento por parte de los suscriptores, y capacidades del manejo del software, y cada vez que se realice actualización del software, o por solicitud de la empresa. B. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Celebrar el documento del contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación, en las normas y Guías del Sistema Integrado de EMSERCHÍA E.S.P. 2. Responsabilizarse y cumplir con la entrega de medidores y/o módulos de acuerdo a las fechas pactadas por las partes. 3. En caso de deterioro, avería, desgaste o daños de los medidores objeto de este contrato por causas imputables al contratista, éste deberá hacerse responsable de realizar las modificaciones necesarias y/o reemplazo para el funcionamiento de los mismos, sin costo adicional fuera del establecido en el contrato. 4. Garantizar con la presentación de la oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas de los medidores objeto del contrato. 5. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato y el periodo de garantía de los medidores. 6. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se occasionen por daños de los equipos y/o reemplazarlos en caso de ser necesario. 7. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales, equipos y personal necesarios para la ejecución del contrato. 8. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Proporcionar los informes y atender los requerimientos de EMSERCHÍA E.S.P. y organismos de control. 10. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 13. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 14. Responder por escrito las solicitudes que haga el supervisor del contrato. 15. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos por EMSERCHÍA E.S.P. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 17. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la empresa de servicios públicos con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de algunas sus dependencias. 19. Guardar absoluta reserva sobre todos los documentos, procesos y proyectos a los cuales tenga acceso, ya sean proyectos por parte de la empresa, del Municipio de Chía, un urbanizador o un constructor. 20. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHÍA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de suministro, corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES (MONTO AGOTABLE)**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra el avance de acuerdo al suministro realizado, el cual resulta de multiplicar las cantidades de medidores entregados y/o los módulos para lectura remota, por los precios unitarios pactados, previo ingreso al almacén de EMSERCHÍA E.S.P., y presentación de las actas parciales aprobadas y avaladas por la SUPERVISIÓN. El valor total del contrato corresponderá a un monto agotable del cual se irá descontando de acuerdo a la entrega de los medidores conforme a las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o



certificación expedida por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la empresa de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el informe correspondiente a actividades propias del contrato. Para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de qué trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el CONTRATISTA con EMSERCHÍA E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la presente invitación, será de NUEVE (09) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero. Contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Empresa de Servicios Públicos de Chía, ejercerá el Control y Vigilancia del cumplimiento del presente contrato por intermedio de la DIRECTORA COMERCIAL y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHÍA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHÍA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHÍA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** I. **MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en

J

MG

mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen



al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El contratista la sociedad **BAYLAN LATINOAMERICA SAS**, identificada con NIT 900.977.045-9 representada legalmente por el señor **MEHMET GOKSAL** identificado con cédula de extranjería No. 325811, en la dirección CARRERA 7 No. 0 -100 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2025.

CONTRATANTE



ANDRÉS JULIÁN FERNANDEZ CASTRO
C.C No. 11.204.238 Expedida en Chía
Gerente (E.)

CONTRATISTA



MEHMET GOKSAL
C.E. No. 325811
R.L. BAYLAN LATINOAMERICA S.A.S.
NIT. 900.977.045-9

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación 
Revisó y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación 

